



Acuerdo de Concejo Municipal N° 053-2025-MDP

Paucará, 09 de abril de 2025



POR CUANTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 007-2025-MDP, de fecha 09 de abril de 2025, bajo la convocatoria y conducción del señor alcalde Sr. Andrés Enríquez Muñoz de la Municipalidad Distrital de Paucará y con asistencia de los señores regidores se realizó en la instalación de concejo municipal; y;



VISTO:

Memorando N° 271-2025-GM/MDP, de fecha 06 de marzo de 2025, Opinión Legal N° 012-2025-OGAJ-THI-MDP, Informe N° 254-2025/GDTI/MDP/JOG, informe N° 025-2025-JUME/MDP/GES, Oficio N° 017-2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; además promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, "(...) lo gobiernos locales son competentes para crear, modificar suprimir, contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con límites que señala la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio (...)";

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos, conforme a ley".

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la norma acotada, sostiene que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su concejo municipal y que constituyen sus ingresos propios,

Que, el artículo 66° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776, establece: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo reservado a las Municipalidades de conformidad con su Ley Orgánica de Municipalidades y normas con rango de ley.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 270-2022-GLP/ALC, de fecha 08 de setiembre de 2022, en su ARTICULO PRIMERO: SE APRUEBA el texto único de servicios no exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Paucará, el mismo que consta de veintiuno (21) Servicios No



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Ciudad de Emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCAMELICA



Exclusivos que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía. Tal es así que en su ítem 4 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, refiere sobre el alquiler de maquinaria de propiedad municipal (sin combustible con operador), en su requisito 3. Derecho de pago: a) cargador frontal hora maquina sin combustible con operador S/.163.00 soles, b) Motoniveladora hora maquina sin combustible con operador S/.172.00 soles, c) rodillo neumático sin combustible con operador S/.181.00 soles, d) volquete 15 m3 hora maquina sin combustible con operador S/.126.00 soles, e) tractor oruga hora maquina sin combustible con operador S/.180.00 soles



Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – ley N° 27972- establece que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación (...) acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; ello concordante con el artículo 41 de la referida ley precisa que los acuerdos de concejos con decisiones, que toma el concejo, respecto lo asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, a través del Oficio N° 017-2025, de fecha 26 de febrero de 2025, con registro de Exp. N° 1083 de mesa de partes, el señor Cesar Silvestre Curipaco, en su condición de alcalde del Centro Poblado de Santa Rosa Chopcca, del Distrito de Yauli, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, solicita apoyo con maquinaria pesada (CAMA BAJA) para realizar el traslado de la retroexcavadora desde la Municipalidad Distrital de Yauli hacia el Centro Poblado de Ccollpaccasa y C.P. Santa Rosa Chopcca, del Distrito de Yauli.



Que, mediante informe N° 025-2025-JUME/MDP/GES, de fecha 28 de febrero de 2025, el jefe de la unidad de maquinarias y equipos, solicita autorización para dar disponibilidad de la maquinaria pesada (CAMA BAJA), sustentando en el Punto 4. Observación: "(...) no cuenta con combustible" Y al tratarse la solicitud para comunidades fuera de la jurisdicción del Distrito de Paucará, se recomienda la atención de dicha solicitud bajo la modalidad del alquiler en cumplimiento del TUSNE

Que, con informe N° 277-2025-GDTI/MDP/JOG, de fecha 18 de marzo de 2025, el ing. Jossimar Ortiz Gómez – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sostiene en el Punto de sus Conclusiones: la disponibilidad de la maquinaria se encuentra operativa, y no se cuenta con disponibilidad de combustible; resalta que la solicitud es presentada por alcaldes de centros poblados del distrito de Yauli.

Que, el término correcto a la petición del administrado, es la "EXONERACIÓN", y no como erróneamente indica como "apoyo de maquinaria pesada", toda vez que el alquiler de maquinarias corresponde a un "Servicio" que se encuentra establecido en el TUSNE, ítem 4 Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Servicio de "Alquiler de Maquinarias pesadas el mismo que establece requisitos, costos y plazos correspondientes a los mismos, siendo tributos (tasas o derechos) creados por la Entidad.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales y con la dispensa de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó con **VOTO UNANIME**, la siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR, la solicitud presentada por el señor Cesar Silvestre Curipaco, en su condición de alcalde del Centro Poblado de Santa Rosa Chopcca, del Distrito de Yauli, **sobre el apoyo con maquinaria pesada (CAMA BAJA)** para realizar el traslado de la retroexcavadora desde la Municipalidad Distrital de Yauli hacia el Centro Poblado de Ccollpaccasa y C.P. Santa Rosa Chopcca, del Distrito de Yauli, **por encontrarse fuera de la jurisdicción y sin beneficio de la comunidad paucarina**. Debiendo realizarse el Pago de



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARÁ

Ciudad de Emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCAMELICA



Derechos por el alquiler de Maquinaria Pesada conforme establece en el TUSNE, estando a los informes y a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás unidades orgánicas; implementar las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

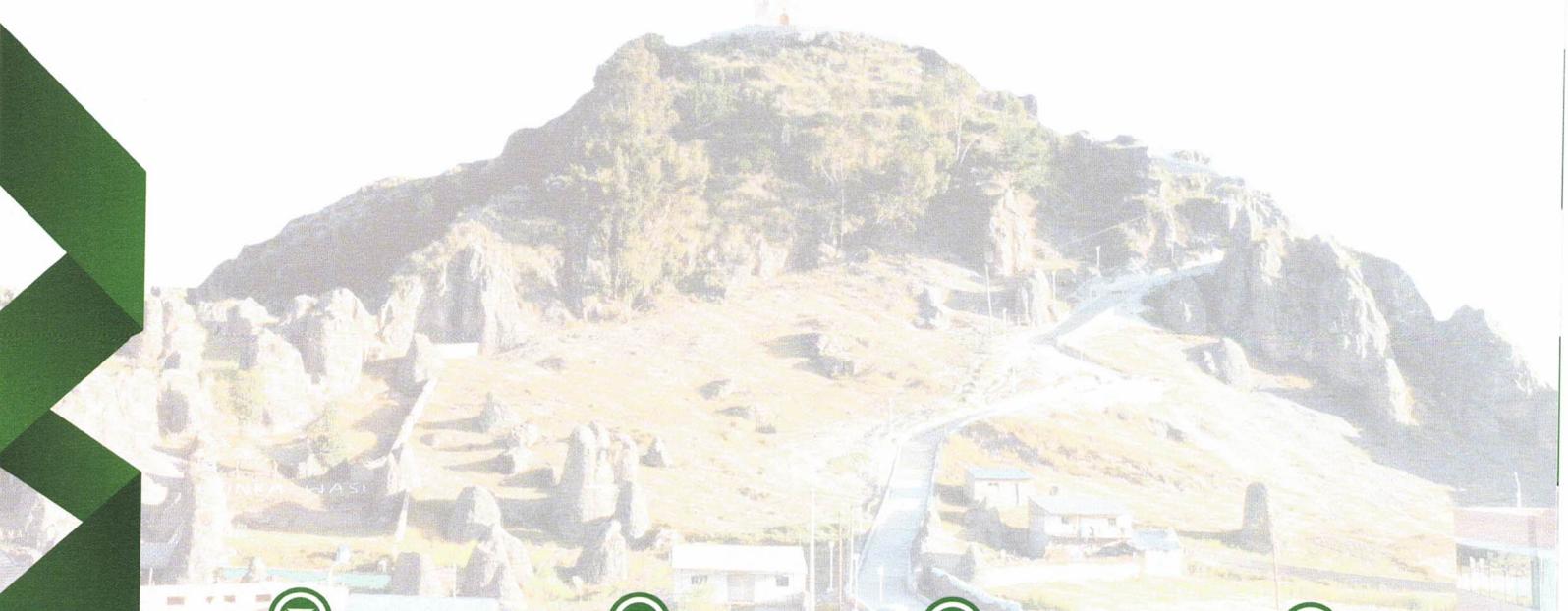
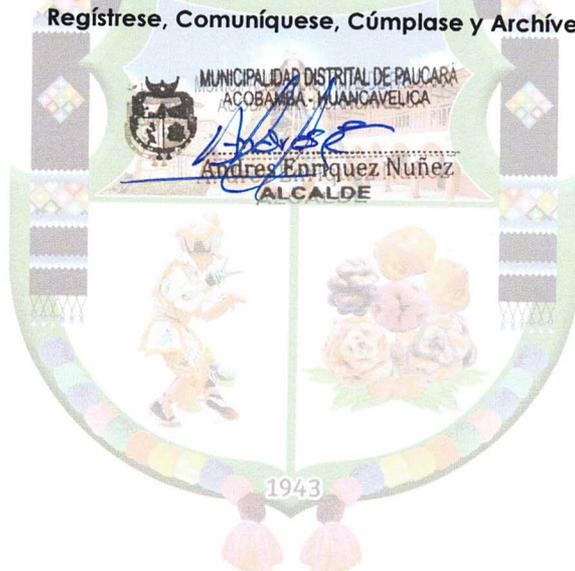
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, la notificación y distribución a las áreas involucradas para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo, con conocimiento a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, para remitir informe de cumplimiento al pleno del concejo municipal.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Computación e Informática para la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la municipalidad distrital de Paucará (www.munipaucará.gob.pe), en cumplimiento a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese





Acuerdo de Concejo Municipal N° 052-2025-MDP

Paucará, 09 de abril de 2025



POR CUANTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 007-2025-MDP, de fecha 09 de abril de 2025, bajo la convocatoria y conducción del señor alcalde Sr. Andrés Enríquez Muñoz de la Municipalidad Distrital de Paucará y con asistencia de los señores regidores se realizó en la instalación de concejo municipal; y;

VISTO:

Memorando N° 319-2025-GM/MDP, de fecha 13 de marzo de 2025, Opinión Legal N° 016-2025-OGAJ-THI-MDP, Informe N° 277-2025/WIFM/OGPP/MDP, informe N° 031-2025-JUME/MDP/GES, Oficio N° 07-2025/J.V. BARR.INDUSTRIAL. DISTRITO PAUCARA/ ACOBMABA/ HVCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, "(...) lo gobiernos locales son competentes para crear, modificar suprimir, contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con limites que señala la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio (...)";

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos, conforme a ley".

Que el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que, en concordancia con el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites de ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio (...)";

Que, el artículo 66° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776, establece: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo reservado a las Municipalidades de conformidad con su Ley Orgánica de Municipalidades y normas con rango de ley.

Que, asimismo el numeral 87.1 del artículo 87° del T.U.O la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 270-2022-GLP/ALC, de fecha 08 de setiembre de 2022, en su ARTICULO PRIMERO: SE APRUEBA el texto único de servicios no exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Paucará, el mismo que consta de veintiuno (21) Servicios No





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Ciudad de Emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCAMELICA



Exclusivos que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía. Tal es así que en su ítem 4 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, refiere sobre el alquiler de maquinaria de propiedad municipal (sin combustible con operador), en su requisito 3. Derecho de pago: (...), e) tractor oruga hora maquina sin combustible con operador S/.180.00 soles

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – ley N° 27972- establece que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación (...) acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; ello concordante con el artículo 41° de la referida ley precisa que los acuerdos de concejos con decisiones, que toma el concejo, respecto lo asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, a través del Oficio N° 07-2025/J.V. BARR.INDUSTRIAL, DISTRITO PAUCARA/ ACOBAMBA/ HVCA, de fecha 03 de marzo de 2025, con registro de Exp. N° 1143 de mesa de partes, señor Ronald Ramos Rosales, en su condición del Director de la I.E.I N° 1225 - Barrio Industrial del Distrito de Paucará, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, solicita apoyo con maquinaria pesada (ORUGA -CATERPILLAR) para realizar la nivelación de altura de la calle Circunvalación altura de la inicial 1225 Barrio Industrial, por encontrarse lleno de lodo y su acceso es intransitable.

Que, mediante informe N° 031-2025-JUME/MDP/GES, de fecha 06 de marzo de 2025, el jefe de la unidad de maquinarias y equipos, solicita autorización para dar disponibilidad de la maquinaria pesada (TRACTOR ORUGA), sustentando en el párrafo segundo del punto 2. Análisis: "(...) se requiere intervención con maquinaria tractor oruga (05 horas maquina), para el perfilado de lomada par que la calle tenga una pendiente adecuada para drenar las aguas pluviales y evitar el embalsamiento, charcos y lodos". Asimismo, en el Punto 4. Observación: "(...) no cuenta con combustible"

Que, con informe N° 277-2025-GDTI/MDP/JOG, de fecha 18 de marzo de 2025, el ing. Jossimar Ortiz Gómez – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sostiene en el Punto de sus Conclusiones: la disponibilidad de la maquinaria se encuentra en proceso de mantenimiento preventivo y correctivo, por lo que la unidad de maquinarias dispondrá la atención a la solicitud una vez culminado el mantenimiento, y no se cuenta con disponibilidad de combustible.

Que, el término correcto a la petición del administrado, es la "EXONERACIÓN", y no como erróneamente indica como "apoyo de maquinaria pesada", toda vez que el alquiler de maquinarias corresponde a un "Servicio" que se encuentra establecido en el TUSNE, ítem 4 Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Servicio de "Alquiler de Maquinarias pesadas el mismo que establece requisitos, costos y plazos correspondientes a los mismos, siendo tributos (tasas o derechos) creados por la Entidad. Empero, se precisa que las exoneraciones se realizan a personas naturales con insolvencia económica acreditada y/o personas jurídicas sin fines de lucro, destinados única y exclusivamente a realizar una obra en beneficio de la sociedad, situación de hecho que en el presente caso cumple.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales y con la dispensa de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó con **VOTO UNANIME**, la siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR, la solicitud presentada por el señor Ronald Ramos Rosales, en su condición del director de la I.E.I N° 1225 - Barrio Industrial, del Distrito de Paucará, sobre el apoyo con maquinaria pesada (ORUGA CATERPILLAR) para realizar la nivelación de altura de la calle Circunvalación altura de la inicial 1225 Barrio Industrial, por encontrarse lleno de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Ciudad de Emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCAMELICA



lodo y su acceso es intransitable. Debiendo realizarse el Pago de Derechos por el alquiler de Maquinaria Pesada conforme establece en el TUSNE, estando a los informes y a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás unidades orgánicas; implementar las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, la notificación y distribución a las áreas involucradas para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo, con conocimiento a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, para remitir informe de cumplimiento al pleno del concejo municipal.

ARTÍCULO CUARO: ENCARGAR a la Oficina de Computación e Informática para la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la municipalidad distrital de Paucará (www.munipaucará.gob.pe), en cumplimiento a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

